



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial • 18 de agosto de 2025

**CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO
GENERAL UNIVERSITARIO, PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción I, inciso a); 14, numerales 1, 2, 4 y 5; 25, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 31 y 100, fracción I de su Estatuto de Gobierno, así como el acuerdo número 2010.1.9 del Consejo General Universitario,

CONVOCA:

A la comunidad universitaria, a participar en la integración y renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2025-2026 bajo las siguientes,

BASES:

I. De los consejeros por elección, representantes del personal académico y de los alumnos de las unidades académicas.

A) De los requisitos.

1. De los requisitos para ser consejero representante del personal académico.

Podrán participar como candidatos a consejeros representantes del personal académico, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

“Artículo 10. Los consejeros representantes del personal académico deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Formar parte del personal académico adscrito a la unidad académica que represente;

II. No tener sanción universitaria que le impida serlo; (Presentar constancia expedida por la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit)

III. No haber sido condenado por delitos intencionales; (Presentar original de carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de

Prevención y Reincisión Social o por la Fiscalía General del Estado de Nayarit) y

IV. Los demás que establezca la legislación universitaria."

2. De los requisitos para ser consejero representante de los alumnos.

Podrán participar como candidatos a consejeros representantes de los alumnos, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

"Artículo 11. Los consejeros representantes de los alumnos deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito como alumno regular en la unidad académica que se trate;**
- II. No tener sanción universitaria que le impida serlo; (Presentar constancia expedida por la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit)**
- III. No haber sido condenados por delitos intencionales; (Presentar original de carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prevención y Reincisión Social o por la Fiscalía General del Estado de Nayarit) y**
- IV. Los demás que establezca la legislación universitaria."**

B) De la elección del consejero representante del personal académico de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

- 1. La persona titular de la dirección de la unidad académica correspondiente será el responsable de organizar la elección y podrá auxiliarse por el personal que él designe.**
- 2. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.**
- 3. Para ocupar el cargo de consejero ante el Consejo General Universitario, podrán participar todos los miembros del personal académico adscritos a la unidad académica, que cumplan con los requisitos que establece la legislación universitaria, con excepción de**

aquellos que se encuentren gozando de algún tipo de licencia dentro de la Universidad al día de la elección.

4. La persona titular de la dirección de la unidad académica citará por escrito a los docentes a asamblea general con una anticipación de cuando menos 2 días hábiles, señalando lugar, día y hora para efecto de registro y elección de los consejeros, propietario y suplente.
5. El registro de candidatos se hará ante la persona titular de la dirección de la unidad académica.
6. La solicitud de registro se hará en forma personal o a propuesta de los académicos presentes.
7. Los candidatos registrados deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria.
8. La elección será entre sus pares, mediante voto universal, directo, libre y secreto, y sólo podrán votar los miembros del personal académico adscritos a la unidad académica que se encuentren presentes en el acto que se lleve a cabo para la elección, con excepción de aquellos que se encuentren gozando de algún tipo de licencia dentro de la Universidad al día de la elección.
9. La persona titular de la dirección de la unidad académica llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida en presencia de los candidatos o sus representantes.
10. Se declarará consejero propietario, a quien obtenga el mayor número de votos, y consejero suplente, al que le siga en votación.
11. De todos los actos del proceso de elección, la persona titular de la dirección de la unidad académica levantará y firmará el acta correspondiente, junto con dos testigos de asistencia propuestos por ésta. Asimismo, podrán firmar las actas las personas que intervengan en ellas.
12. Durante los tres días hábiles siguientes a la elección, la persona titular de la dirección de la unidad académica remitirá a la Secretaría General

de la Universidad Autónoma de Nayarit, los documentos que acrediten que los consejeros electos cumplen con los requisitos para ser consejero ante el Consejo General Universitario, así como las actas correspondientes y demás documentos derivados del proceso de elección.

13. La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá acreditar observadores electorales, los cuales elaborarán informes del proceso de elección.

C) De la elección de los consejeros representantes de los alumnos de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. La organización de la elección de los consejeros representantes de los alumnos estará a cargo de un Comité Electoral Central, en coordinación con el comité estudiantil en funciones de cada unidad académica.

El Comité Electoral Central, se integrará por los tres representantes formales del sector estudiantil acreditado ante el Consejo General Universitario, más dos alumnos designados por éstos quienes fungirán como vocales. Dicho comité estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.

2. Habrá un Colegio Electoral Estudiantil en cada una de las unidades académicas, mismo que estará integrado de la manera siguiente:
 - a) Dos representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit, designados por el Comité Electoral Central, que fungirán uno como presidente y el otro como secretario.
 - b) Dos representantes del comité estudiantil en funciones, y
 - c) Dos representantes de cada planilla registrada.

El presidente del Colegio Electoral Estudiantil tendrá voto de calidad en caso de empate.

3. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas.
4. Podrán participar todos los alumnos inscritos que por afinidad se agrupen en una planilla y que cumplan con los requisitos que establece la legislación universitaria.
5. El Comité Electoral Central, convocará a la comunidad estudiantil de cada unidad académica al proceso de elección, en los términos siguientes:
 - a) Requisitos;
 - b) Lugar y periodo de registro de planillas;
 - c) Periodo de campaña electoral y lineamientos para regirla, y
 - d) Lugar, día y hora de la elección.

La convocatoria deberá fijarse en los lugares más visibles de la unidad académica con una anticipación de cuando menos 2 días hábiles al día de la elección.

6. El registro de planillas se llevará a cabo ante el Colegio Electoral Estudiantil quienes verificarán que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la legislación universitaria. Dicho colegio expedirá la constancia de planilla registrada a los integrantes de ésta, que hayan cumplido con los requisitos.
7. Se podrá hacer campaña electoral para dar a conocer el plan de trabajo en los términos que establezca el Comité Electoral Central, a través de la convocatoria que expida para la elección.
8. Los integrantes de las planillas registradas deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria.
9. En caso de registrarse una sola planilla, será declarada ganadora automáticamente y se le expedirá la constancia correspondiente. No

obstante, deberá presentar ante la comunidad estudiantil su plan de trabajo.

10. La elección será entre sus pares, mediante voto universal, directo, libre y secreto y, sólo podrán votar los alumnos inscritos de la unidad académica correspondiente.
11. El Colegio Electoral Estudiantil, llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida en presencia de los candidatos o sus representantes.
12. Será planilla ganadora la que obtenga la mayoría de los votos.
13. El Colegio Electoral Estudiantil, expedirá la constancia de mayoría a la planilla ganadora.
14. De la planilla ganadora como nuevo Comité Estudiantil, serán consejeros alumnos ante el Consejo General Universitario, los siguientes:
 - a) Presidente, quien a su vez será consejero representante alumno ante el Consejo General Universitario;
 - b) Vicepresidente, quien a su vez será el consejero suplente del presidente ante el Consejo General Universitario;
 - c) Consejero propietario alumno ante el Consejo General Universitario;
 - d) Consejero suplente alumno ante el Consejo General Universitario;
15. Durante los tres días hábiles siguientes a la elección, el Colegio Electoral Estudiantil, remitirá a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, las actas correspondientes al proceso de elección, los documentos que acrediten que los alumnos cumplieron con los requisitos correspondientes para ser consejeros, un ejemplar de la constancia de planilla ganadora, para la acreditación de los consejeros electos ante el Consejo General Universitario y demás documentos derivados de la elección.

16. De todos los actos del proceso de elección, se deberá levantar el acta correspondiente, misma que será firmada por los integrantes del Colegio Electoral Estudiantil. Asimismo, podrán firmar las actas las personas que intervengan en ellas.
17. La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá acreditar observadores electorales, los cuales elaborarán informes del proceso de elección.

D) De la incompatibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, no podrán participar en la elección de consejeros, los funcionarios de la administración universitaria, titular del Órgano Interno de Control, coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas.

De igual manera, en la elección de consejeros alumnos no podrán participar aquellas personas que tengan nombramiento de personal académico, administrativo y manual.

“Artículo 18.

Los cargos de consejeros por elección son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, titular del Órgano Interno de Control, coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas.

Los cargos de consejero alumno son incompatibles con el nombramiento de personal académico, administrativo y manual.”

II. De los consejeros de las representaciones formales.

Los tres consejeros de las representaciones formales del personal académico, de los trabajadores manuales y administrativos y de los alumnos, propietarios y suplentes, serán designados y acreditados por los titulares de sus respectivas organizaciones ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del presente año.

III. De los consejeros directores de unidad académica.

Los consejeros directores de unidad académica serán acreditados ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del presente año, mediante copia simple del nombramiento respectivo expedido por el Rector.

IV. De los consejeros titulares del secretariado universitario.

Los consejeros titulares del secretariado universitario, serán acreditados por el Rector ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del año en curso.

V. Casos no previstos.

Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Transitorio:

Único.- La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Atentamente
“Por lo nuestro a lo universal”
Tepic, Nayarit; 18 de agosto de 2025

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**